

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huesca de dos parcelas de terrenos sitas en el mismo término municipal, barrio de La Paz, polígono de Ruiseñor, que se describen como sigue:

A) Parcela de terreno de cuatrocientos veintinueve coma cincuenta metros cuadrados, que linda: Al Norte, con acerado del fondo de saco, que tiene su entrada por la avenida de La Paz; al Oeste, con la parcela número II del mismo sector; al Sur, con plaza del Dieciocho de Julio, y al Oeste, con la avenida de La Paz y con el fondo de saco.

B) Parcela de seiscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Al Norte, con la senda que la separa de la parcela XI del sector VII; al Oeste, con la prolongación de la calle General Franco; al Sur, con parcela número I del mismo sector VII, y al Este, con el fondo de saco que tiene su entrada por la avenida de La Paz.

Las dos parcelas se agruparán formando una sola, y que lindará al Norte, con acerado del fondo de saco, que tiene su entrada por la avenida de La Paz; al Este, con plaza del Dieciocho de Julio; al Sur, con avenida General Franco, y al Oeste, con la senda que separa este solar de la parcela XI del sector VII del mismo polígono Ruiseñor.

Los inmuebles donados se destinarán a la construcción de una Casa de la Cultura, lo cual se efectuará en las condiciones fijadas en el Registro de la Propiedad.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20989

DECRETO 2368/1975, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elorrio (Vizcaya) de un inmueble de 18 áreas 70 centiáreas, sito en su término municipal, con destino a la ampliación del Parador Nacional de Turismo.

Por el Ayuntamiento de Elorrio (Vizcaya) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dieciocho áreas setenta centiáreas, sito en su término municipal, con destino a la ampliación del Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Elorrio (Vizcaya) de una finca urbana sita en la calle de Arriba del Arrabal de San Roque, señalada con el número veinticuatro, del mismo término municipal, compuesta de inmuebles, huerta y patio, que se describe como sigue:

A) Inmuebles y patios de tres áreas ochenta y cuatro centiáreas, que lindan: Al Norte, con casa número veintidós del señor Conde del Valle; al Sur, con la casa número veintiséis del mismo señor Conde del Valle; al Oriente, con la calle de San Roque y al Poniente, con la huerta de la casa.

B) Huerta de catorce áreas ochenta y seis centiáreas, que linda: Al Norte, con huerta y esquina de la casa número veintidós; al Sur, con la tapia de la casa número veintiséis; al Poniente, con camino público, y al Oriente, con casa y patio.

El inmueble donado se destinará a la ampliación del Parador Nacional de Turismo de Elorrio.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de ampliación del Parador Nacional de Turismo de Elorrio, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20990

DECRETO 2369/1975, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agreda (Soria) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de Parque de Maquinaria y viviendas de Camineros.

Por el Ayuntamiento de Agreda (Soria) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de Parque de Maquinaria y viviendas de camineros.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agreda (Soria) de un inmueble de dos mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al sitio denominado «El Cerrillo», que linda: Al Norte, con camino de El Cerrillo; al Este, herederos de Juana Tutor; al Sur, camino, y al Oeste, Carmelo Blas y otros.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Parque de maquinaria y vivienda de camineros.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de Parque de Maquinaria y viviendas de camineros, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Soria, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

20991

DECRETO 2370/1975, de 11 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén) de un inmueble de 1.325 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil trescientos veinticinco metros cuadrados, sito en su término